



**VSC-PARP-006-2026**

**ESTADO No. PARP-006-2026**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **4 de febrero del 2026**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
<b>AUTORIZACIÓN TEMPORAL</b>	510334	CONSORCIO OM PAVIMENTO SANTA MARIA 2023	30/ENE /2026	<b>PARP 013</b>	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. <b>510334</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>CORRECCIONES</b></p> <p><b>1. CORREGIR LA ACTUACION ADMINISTRATIVA</b> y en <b>CONSECUENCIA</b> corregir formalmente el numeral 2<sup>do</sup> del aparte denominado "Requerimientos" del <b>Auto PARP No. 470 del 01 de diciembre de 2025</b>, notificado mediante Estado Jurídico No. <b>PARP-126-2025 del 02 de diciembre de 2025</b>, el cual quedará así:</p> <p>"(...)</p>

**ESTADO PARP-006-2026 DEL 4 DE FEBRERO DE 2026**



					<p><b>2. REQUERIR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal <b>No. 510334</b>, so pena de entender desistida la respuesta a los requerimientos realizados a través del Auto PARP No. 387 de 01 de septiembre de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-099-2025 de 02 de septiembre de 2025, presentada mediante radicado No. <b>20251004223022</b> de fecha 15 de octubre de 2025, para que dentro del mes (01) siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente: - Otorgamiento y presentación de poder o autorización por parte del consorcio titular a la señora María José Rosero Patiño, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.004.190.009, o refrendación de la misma sobre la presentación a los requerimientos realizados.</p> <p>- Informe, si la señora María José Rosero Patiño, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.004.190.009, contaba con la autorización para realizar las manifestaciones indicadas en el radicado No. <b>20251004223022 de fecha 15 de octubre de 2025.</b></p> <p>- Allegue copia de: Acta de conformación inicial del Consorcio, Certificación del Representante Legal a la fecha y Copia íntegra y legible del documento de identidad del (la) representante legal del consorcio.</p> <p>Se reitera al titular minero que <b><u>si transcurrido el plazo concedido los documentos y /o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido de trámite; salvo que antes de su vencimiento solicite prórroga hasta por un término igual para su cumplimiento.</u></b> Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015, y se entenderá a que ha desistido tácitamente de la respuesta presentada, entendiéndose la misma por no realizada, continuando así el proceso sancionatorio administrativo de que trata los artículos 115 y 287 del Código de Minas y la Resolución Ministerial No. 91544 del 24 de diciembre de 2014, y en concordancia con la evaluación y recomendación del <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 283 del 07 de noviembre de 2025.</b></p> <p>(...)"</p>
--	--	--	--	--	---



				<p>Lo anterior de conformidad con la facultad atribuida de oficio a esta administración en virtud del artículo 41 y 45 del CPACA, considerando que los actos administrativos corregidos corresponden a meros autos de trámite, en los cuales no se creó, ni modificó una situación jurídica particular y concreta, ni se reconoció un derecho. Las demás DISPOSICIONES del auto en mención no sufren modificación alguna.</p> <p><b>DECLARACIONES</b></p> <p><b>1. DECLARAR el DESISTIMIENTO TÁCITO</b> de la respuesta presentada mediante radicado No. <b>20251004223022 de fecha 15 de octubre de 2025</b>, el cual dio respuesta a los requerimientos del <b>Auto PARP No. 387 de 01 de septiembre de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-099-2025 de 02 de septiembre de 2025</b>, como quiera que el titular minero no presentó, ni atendió los requerimientos realizados <b>so pena de entenderse desistida la respuesta en Auto PARP No. 470 del 01 de diciembre de 2025</b>, notificado mediante Estado Jurídico No. <b>PARP-126-2025 del 02 de diciembre de 2025</b>. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) hábiles siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 001 del 13 de enero de 2026</b>.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular de la Autorización Temporal No. <b>510334</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 realice el diligenciamiento y radicación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de <b>Arenas, Gravas y Recebo</b>, correspondiente a los <b>trimestres III y IV del año 2025</b> más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, con su respectivo comprobante de pago, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.1.</b>, del <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 001 del 13 de enero de 2026</b>. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir</p>
--	--	--	--	--



ESTADOS

del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

- 1. INFORMAR** que hasta la fecha el titular minero de la Autorización Temporal No. **510334** no ha atendido a cabalidad los requerimientos realizados por esta autoridad minera so pena de entender desistido el trámite de prórroga de la Autorización Temporal No. **510334** presentado mediante **radicado No. 20251004201022 de 04 de octubre de 2025** y complementado con el **radicado No. 20269080402672 de fecha 16 de enero de 2026**. Por lo tanto, esta entidad en acto administrativo separado e independiente procederá a declarar el desistimiento tácito del trámite. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 016 del 26 de enero de 2026**.
- 2. RECORDAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. **510334**, que **NO** puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado: 1) el acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto minero; 2) Programa de Trabajos de Explotación (PTE). Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 001 del 13 de enero de 2026**.
- 3. INFORMAR** que la Autorización Temporal No. **510334**, **NO** cuenta con instrumento ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental competente.
- 4. INFORMAR** que la Autorización Temporal No. **510334**, **NO** cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera.



				<p><b>5. INFORMAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo <b>APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, según corresponda, así: <b>Auto PARP No. 387 del 01 de septiembre de 2025</b>, notificado mediante <b>Estado Jurídico No. PARP-099-2025 del 02 de diciembre de 2025</b>, bajo apremio de multa, en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Realizar a través del aplicativo tecnológico Zeta, la presentación del Plan de Trabajo de Explotación para la ejecución de sus actividades mineras y para su fiscalización, con base en los términos de referencia determinados en la Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019.</li><li>- Realizar el diligenciamiento y radicación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de ARENAS, RECEBO y GRAVAS, correspondiente al Trimestre II de 2025.</li><li>- Allegar a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA Minería copia del Acto Administrativo y de su constancia de ejecutoria que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente (Anexando el Concepto Técnico de Evaluación Integral de Viabilidad del Licenciamiento) o constancia de que se encuentra en trámite con una vigencia no mayor a noventa (90) días.</li></ul> <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 001 del 13 de enero de 2026</b>.</p> <p><b>6. INFORMAR</b> al titular minero de la Autorización Temporal No. <b>510334</b>, que los siguientes requerimientos se entienden <b>INSATISFECHOS</b>: <b>Auto PARP No. 470 del 01 de diciembre de 2025</b>, notificado mediante <b>Estado Jurídico No. PARP-126-2025 del 02 de diciembre de 2025</b>, en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Allegar escrito donde se indique: - Los extremos temporales de la prórroga solicitada, la cual debe guardar coherencia con el proyecto de obra en ejecución. - Realice la presentación de la copia del otrosí que amplía la vigencia del CONTRATO CIVIL DE OBRA No FM-BUESACO-556-OBRA-01-2023, que soportó el otorgamiento de la Autorización Temporal, firmado por ambas partes, así como la certificación</li></ul>
--	--	--	--	--



				<p>expedida por la entidad pública para la cual se realiza la obra, en la cual se especifiquen los trayectos viales o características de la obra, la duración de los trabajos y la cantidad máxima de material que habrá de utilizarse.</p> <p>Toda vez que la respuesta presentada mediante <b>radicado No. 20269080402672 de fecha 16 de enero de 2026</b>, en atención a lo requerido mediante Auto PARP No. 470 de 01 de diciembre de 2025, so pena de entender desistido el trámite de prórroga de Autorización Temporal radicado mediante oficio 20251004201022 de 04 de octubre de 2025, fue presentada de manera extemporánea, no se acreditó la representación legal de quien suscribe la respuesta y adicionalmente no se allegó la información ni la documentación exigida, impidiendo a esta Autoridad contar con los elementos técnicos y jurídicos necesarios para evaluar la procedencia de la prórroga solicitada. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 016 del 26 de enero de 2026</b>.</p> <p><b>7. INFORMAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. <b>510334</b>, que se encuentra dentro del término para dar cumplimiento a lo requerido bajo apremio de <b>MULTA</b> mediante <b>Auto PARP No. 470 de fecha 01 de diciembre de 2025</b> notificado mediante Estado Jurídico No. <b>PARP-126-2025 del 02 de diciembre de 2025</b>, para que realice el diligenciamiento y radicación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de ARENAS, RECEBO y GRAVAS, correspondiente al Trimestre I de 2025.</p> <p><b>8. INFORMAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. <b>510334</b>, que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se encuentra en término para realizar la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2025, con su correspondiente plano anexo, a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de 2026. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 001 del 13 de enero de 2026</b>.</p> <p><b>9. INFORMAR</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través <b>Trámites en Línea – Ventanilla Única</b> de la página web de la Agencia Nacional de</p>
--	--	--	--	--



ESTADOS

				<p>Minería, dando clic donde corresponda según la obligación objeto de pago: "<b>Pago de Canon y Cartera</b>" (Canon Superficial, Visitas de Fiscalización y/o Multas) o "<b>Pago de Regalías</b>" (Regalías relacionando el número de Evento ANNA). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>Es importante advertir al titular minero que deberá abstenerse de generar y pagar cualquier recibo de pago concepto de canon superficial, visitas de fiscalización y/o multas en los enlaces de "Pago de Regalías" y/o "Pago de otras obligaciones", so pena de que al realizarlo, en caso de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no autorice su transferencia, su pago sea imposible imputar efectivamente a la obligación pendiente y deba cancelarse nuevamente al no haber ingresado en la cuenta correcta.</b></p> <p><b>10. RECORDAR</b> al titular minero que, a partir del <b>9 de junio de 2025</b>, el <b>ÚNICO</b> medio habilitado para la radicación de documentos técnicos (PTO-PTI-ILME-PTEPUEE-PTOC) es el aplicativo tecnológico <b>ZETA</b>. Por tanto, todo documento técnico allegado por medio distinto <b>se entenderá como NO recibido, y esta Autoridad Minera se encontrará facultada para aplicar la sanción correspondiente, si dicha omisión deriva en el incumplimiento de una obligación</b>. Para mayor información consulte el siguiente link: <a href="https://www.anm.gov.co/sites/default/files/micrositios/zeta.html">https://www.anm.gov.co/sites/default/files/micrositios/zeta.html</a></p> <p><b>11. RECORDAR</b> al titular minero a partir del <b>1 de julio de 2024</b>, salvo tratándose de los Formularios correspondientes a los Registros de Propiedad Privada, todos los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a la vigencia 2023 y siguientes, que se encuentren pendientes de</p>
--	--	--	--	---



					<p>presentación, deberán ser "<b>diligenciados digitalmente</b>" a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería y sus pagos deberán tramitarse mediante el enlace de <b>Trámites en Línea – Ventanilla Única "Pago de Regalías"</b> de la página web de la Agencia Nacional de Minería <u>digitando el número del evento generando por Anna Minería para cada Formulario</u>. Una vez este paso sea realizado, el titular minero deberá proceder a la "<b>radicación</b>" del Formulario que el Sistema ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto con la copia de su correspondiente recibo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas. El Formulario solo se entenderá "<b>presentado</b>" ante esta Autoridad Minera una vez se realice el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería.</p> <p><b>12. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 001 del 13 de enero de 2026</b> y el <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 016 del 26 de enero de 2026</b>.</p> <p><b>13. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>14. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;"><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#">AUTO PARP-013 510334 CT001 CT016 2026</a></p>
<b>AUTORIZACIÓN TEMPORAL</b>	509673	MUNICIPIO DE ORITO	30/ENE /2026	<b>PARP 014</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>509673</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>ORDEN DE SUSPENSIÓN</b></p>



				<p><b>1. REITERAR y MANTENER</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. <b>509673</b> la <b>suspensión de toda actividad de minera</b> dentro de la coordenada: 0°39'14.274", 76°48'59.901" punto ubicado dentro de la Autorización Temporal e Intransferible 509673, y coordenada: N: 0°39'14.109", E: 76°48'56.971" punto ubicado por fuera del polígono minero relacionado, lo anterior teniendo en cuenta que mediante denuncia presentada con radicado 20251003823232 del 28 de marzo de 2025 por el señor Omar Antonio Jojoa Chantre, identificado con C.C. No. 97.471.549, se informa que la Alcaldía del Municipio de Orito se encuentra desarrollando actividades de explotación dentro de las coordenadas relacionadas; cabe aclarar que la Autorización Temporal 509673 no cuenta con la debida aprobación del Plan de Trabajo de Explotación - PTE, así como tampoco cuenta con el acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto minero, emitida en el <b>Auto PARP No. 172 del 24 de abril de 2025</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-047-2025 del 25 de abril de 2025</b>. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 010 del 23 de enero de 2026</b>.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. <b>509673</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 realice el diligenciamiento y radicación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Arenas (De Rio) y Gravas (De Rio), correspondiente a los <b>trimestres I, II, III y IV de 2025</b>, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.1 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 010 del 23 de enero de 2026</b>. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p>
--	--	--	--	--



**2. REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al beneficiario de la Autorización Temporal No. **509673**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la presentación del **Formato Básico Minero- FBM anual del año 2024**, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.2** del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 010 del 23 de enero de 2026**. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGMANNA. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

**3. REQUERIR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. **509673**, con base en lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley 2056 de 2020 y la Resolución No. 371 del 6 de junio de 2024, modificada con las Resoluciones No. 441 de 2024 y No. 3749 del 26 de diciembre de 2025, para que realice, a través de la **"PLATAFORMA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN"**, el diligenciamiento y presentación del **Formulario Web**, de los siguientes **Formatos de Registro de Información FRI**:

Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información
Producción General	Septiembre 2025	30/09/2025
Producción General	Octubre 2025	31/10/2025



						<table border="1"> <tr> <td>Producción General</td> <td>Noviembre 2025</td> <td>30/11/2025</td> </tr> <tr> <td>Producción General</td> <td>Diciembre 2025</td> <td>31/12/2025</td> </tr> <tr> <td>Inventarios</td> <td>Septiembre 2025</td> <td>30/09/2025</td> </tr> <tr> <td>Inventarios</td> <td>Octubre 2025</td> <td>31/10/2025</td> </tr> <tr> <td>Inventarios</td> <td>Noviembre 2025</td> <td>30/11/2025</td> </tr> <tr> <td>Inventarios</td> <td>Diciembre 2025</td> <td>31/12/2025</td> </tr> <tr> <td>Regalías</td> <td>Julio 2025 a Septiembre 2025</td> <td>30/09/2025</td> </tr> <tr> <td>Regalías</td> <td>Octubre 2025 a Diciembre 2025</td> <td>31/10/2025</td> </tr> <tr> <td>Inventario de Maquinaria</td> <td>Periodo 2024</td> <td>31/12/2024</td> </tr> <tr> <td>Inventario de Maquinaria</td> <td>Periodo 2025</td> <td>31/12/2025</td> </tr> </table> <p>Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.3 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 010 del 23 de enero de 2026</b>. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue lo solicitado.</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. INFORMAR</b> que el titulo minero <b>509673, NO</b> cuenta con Plan de Trabajo de Explotación -PTE-, aprobado por la Autoridad Minera</li> <li><b>2. INFORMAR</b> que el titulo minero <b>509673, NO</b> cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente.</li> <li><b>3. INFORMAR</b> al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo <b>APREMIO DE MULTA</b>, según corresponda, así:</li> </ol>	Producción General	Noviembre 2025	30/11/2025	Producción General	Diciembre 2025	31/12/2025	Inventarios	Septiembre 2025	30/09/2025	Inventarios	Octubre 2025	31/10/2025	Inventarios	Noviembre 2025	30/11/2025	Inventarios	Diciembre 2025	31/12/2025	Regalías	Julio 2025 a Septiembre 2025	30/09/2025	Regalías	Octubre 2025 a Diciembre 2025	31/10/2025	Inventario de Maquinaria	Periodo 2024	31/12/2024	Inventario de Maquinaria	Periodo 2025	31/12/2025
Producción General	Noviembre 2025	30/11/2025																																		
Producción General	Diciembre 2025	31/12/2025																																		
Inventarios	Septiembre 2025	30/09/2025																																		
Inventarios	Octubre 2025	31/10/2025																																		
Inventarios	Noviembre 2025	30/11/2025																																		
Inventarios	Diciembre 2025	31/12/2025																																		
Regalías	Julio 2025 a Septiembre 2025	30/09/2025																																		
Regalías	Octubre 2025 a Diciembre 2025	31/10/2025																																		
Inventario de Maquinaria	Periodo 2024	31/12/2024																																		
Inventario de Maquinaria	Periodo 2025	31/12/2025																																		



ESTADOS

				<p><b>Auto PARP No. 552 del 20 de noviembre de 2024</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-108-2024 del 22 de noviembre de 2024</b>, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Realizar la presentación del Plan de Trabajo de Explotación para la ejecución de sus actividades mineras y para su fiscalización, con base en los términos de referencia determinados en la Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019.</li><li>- Allegar a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA Minería copia del Acto Administrativo y de su constancia de ejecutoria que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente (Anexando el Concepto Técnico de Viabilidad del Licenciamiento) o constancia de que se encuentra en trámite con una vigencia no mayor a noventa (90) días.</li><li>- Presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III del año 2024.</li><li>- Allegar el documento técnico que contenga la METODOLOGÍA DEL CONTROL A LA PRODUCCIÓN que implementará dentro del título minero, con miras a la determinación de volumen de mineral explotado y que deberá contener como mínimo los siguientes elementos: Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control, Metodología de muestreo (cuando aplique), Control de inventarios (cuando aplique), Variables para el cálculo de la producción y Sistema de consolidación de datos.</li></ul> <p><b>Auto PARP No. 050 del 11 de febrero de 2025</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-015-2025 del 12 de febrero de 2025</b>, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2024.</li></ul> <p><b>Auto PARP No. 172 del 24 de abril de 2025</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-047-2025 del 25 de abril de 2025</b>, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- SUSPENDER toda actividad de minera dentro de la coordenada: 0°39'14.274", 76°48'59.901" punto ubicado dentro de la Autorización Temporal e Intransferible 509673, y coordenada: N: 0°39'14.109", E: 76°48'56.971" punto ubicado por fuera del polígono minero relacionado, lo anterior teniendo en cuenta que mediante denuncia presentada con radicado 20251003823232 del 28 de marzo de 2025 por el señor Omar Antonio Jojoa Chantre, identificado con C.C. No. 97.471.549, se informa que la Alcaldía del Municipio de Orito se encuentra desarrollando actividades de explotación dentro de las coordenadas relacionadas; cabe aclarar que la</li></ul>
--	--	--	--	---



ESTADOS

					<p>Autorización Temporal 509673 no cuenta con la debida aprobación del Plan de Trabajo de Explotación – PTE, así como tampoco cuenta con el acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto minero.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Retirar la excavadora de orugas marca Kobelco y las tres (3) volquetas de capacidad 7 y 14 m3 , maquinaria evidenciada en registro fotográfico allegado en denuncia con radicado 20251003823232 del 28 de marzo de 2025 y se anexan imágenes georreferenciadas.</li><li>- Realizar un informe claro, preciso y suficiente, donde justifique y/o dé a conocer las razones que lo motivaron al desarrollo de las actividades de arranque y transporte del mineral dentro del área del polígono minero 509673, si es claro que el proyecto minero no cuenta con viabilidad técnica y ambiental para la ejecución de dichas labores. Lo anterior teniendo en cuenta la denuncia presentada mediante radicado 20251003823232 del 28 de marzo de 2025 por el señor Omar Antonio Jojoa Chantre, identificado con C.C. No. 97.471.549, donde se da a conocer que el beneficiario extrae material y lo comercializa y se anexan imágenes georreferenciadas.</li><li>- Presentar el plano topográfico de labores mineras actualizado, donde se incluya el área del polígono minero 509673, la proyección de los frentes de explotación, infraestructura presente, vías de acceso y curvas de nivel, se deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente aplicable para la elaboración de planos mineros, resolución 504 de 2018, resolución 40600 de 2015 y circular 001 de 2023.</li><li>- Implementar la señalización de tipo informativa, preventiva y de seguridad sobre el área del proyecto minero 509673, así como dentro de las vías de acceso, rutas de evacuación y puntos de encuentro.</li></ul> <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 010 del 23 de enero de 2026.</b></p> <p><b>4. INFORMAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. <b>509673</b>, que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>de 2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se encuentra en término para realizar la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2025, con su correspondiente plano anexo, a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de 2026. Lo anterior, con base en la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 010 del 23 de enero de 2026.</b></p> <p><b>5. INFORMAR</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través <b>Trámites en Línea – Ventanilla Única</b> de la página web de la Agencia Nacional de Minería, dando clic donde corresponda según la obligación objeto de pago: <b>"Pago de Canon y Cartera"</b> (Canon Superficial, Visitas de Fiscalización y/o Multas) o <b>"Pago de Regalías"</b> (Regalías relacionando el número de Evento ANNA). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>Es importante advertir al titular minero que deberá abstenerse de generar y pagar cualquier recibo de pago concepto de canon superficial, visitas de fiscalización y/o multas en los enlaces de "Pago de Regalías" y/o "Pago de otras obligaciones", so pena de que al realizarlo, en caso de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no autorice su transferencia, su pago sea imposible imputar efectivamente a la obligación pendiente y deba cancelarse nuevamente al no haber ingresado en la cuenta correcta.</b></p> <p><b>6. RECORDAR</b> al titular minero que, a partir del <b>9 de junio de 2025</b>, el <b>ÚNICO</b> medio habilitado para la radicación de documentos técnicos (PTO-PTI-ILME-PTEPUEE-PTOC) es el aplicativo tecnológico <b>ZETA</b>. Por tanto, todo documento técnico allegado por</p>
--	--	--	--	--	--



				<p>medio distinto <b>se entenderá como NO recibido, y esta Autoridad Minera se encontrará facultada para aplicar la sanción correspondiente, si dicha omisión deriva en el incumplimiento de una obligación.</b> Para mayor información consulte el siguiente link: <a href="https://www.anm.gov.co/sites/default/files/micrositios/zeta.html">https://www.anm.gov.co/sites/default/files/micrositios/zeta.html</a></p> <p><b>7. RECORDAR</b> al titular minero a partir del <b>1 de julio de 2024</b>, salvo tratándose de los Formularios correspondientes a los Registros de Propiedad Privada, todos los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a la vigencia 2023 y siguientes, que se encuentren pendientes de presentación, deberán ser "<b>diligenciados digitalmente</b>" a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería y sus pagos deberán tramitarse mediante el enlace de <b>Trámites en Línea – Ventanilla Única "Pago de Regalías"</b> de la página web de la Agencia Nacional de Minería <u>digitando el número del evento generando por Anna Minería para cada Formulario</u>. Una vez este paso sea realizado, el titular minero deberá proceder a la "<b>radicación</b>" del Formulario que el Sistema ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto con la copia de su correspondiente recibo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas. El Formulario solo se entenderá "<b>presentado</b>" ante esta Autoridad Minera una vez se realice el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería.</p> <p><b>8. INFORMAR</b> que el beneficiario de la Autorización Temporal No. <b>509673</b> no aplica para ser publicado como <b>Explotador Minero Autorizado</b> en el <b>Registro Único de Comercializador de Minerales</b>, como quiera que trata de una autorización temporal; careciendo por tanto los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 del 2015, modificado por el Decreto Nacional No 1102 de 2017. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 010 del 23 de enero de 2026</b>.</p> <p><b>9. INFORMAR</b> que una vez revisado el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, se evidencia que <b>NO</b> esta superpuesto en áreas ambientalmente excluibles, en áreas protegidas o en áreas de restricción minera. Lo</p>
--	--	--	--	---



ESTADOS

					<p>anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 010 del 23 de enero de 2026.</b></p> <p><b>10. INFORMAR</b> al titular minero, que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 371 del 06 de junio de 2024 expedida por la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>primeros ocho (8) días hábiles de cada mes</b> deberá realizar la presentación de los Formatos de Registro de Información- FRI de: Producción General, Inventarios, periodo vencido. Por su parte los FRI de Regalías deberán allegarse dentro de los <b>primeros ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre</b> y los FRI de Inventario de Maquinaria debe presentarse cada año, dentro de los primeros <b>ocho (8) días hábiles del mes de enero</b>, periodo vencido. Es importante anotar que la presentación de los Formatos de Registro de Información FRI corresponde a una obligación diferente y distinta a la presentación del documento "Metodología de Control a la Producción". Para mayor información consulte el siguiente link: <a href="https://www.anm.gov.co/controlproduccion">https://www.anm.gov.co/controlproduccion</a>.</p> <p><b>11. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 010 del 23 de enero de 2026.</b></p> <p><b>12. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>13. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM.</p> <p style="text-align: center;"><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#">AUTO_PARP_014_509673_CT010_2026</a></p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	NHG-15401	AGRESUR S.A.S	02/FEB /2026	<b>PARP 015</b>	<b>DISPOSICIONES</b>



Una vez verificado el título minero **NHG-15401**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero:

**APROBACIONES**

**1. APROBAR** el Plan de Gestión Social presentado por el titular minero del Contrato de Concesión No. **NHG-15401**, allegado mediante radicados números **20251003801442 del 17 de marzo de 2025, 20251004065702 y 20259080397112 de 17 de julio de 2025** y complementado mediante radicado No. **20251004321962 de 06 de diciembre de 2025**, de conformidad con la evaluación realizada en la **EVALUACIÓN PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC- PARP-001-2026 del 02 de febrero de 2026**.

El Plan de Gestión Social que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características y condiciones, y cuenta con un plan de acción y cronograma estructurado hasta el **31 de diciembre de 2030**, así:



Agencia  
Nacional de Minería

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A  
GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 18 - de 72

Programa/Proyecto	Período de ejecución	Lugar de ejecución	Producto/servicio (a entregar a beneficiarios)	Presupuesto (por período a ejecutar)	Soportes (a presentar)
Mantenimiento vía principal del municipio de Funes	Según condiciones climáticas, la primera temporada de lluvias en marzo o abril de 2026 y la segunda en octubre o noviembre de 2026	Vía de alrededor 7 kilómetros que conduce al municipio de Funes a partir de la vía panamericana (sector Pilcuan).	Actividad 1. mantenimiento en la vía principal, que de la carretera panamericana vía Ipiales sector Pilcuan conduce al municipio de Funes, este apoyo se realizara en temporada invernal y consiste en desalojo de escombros permitiendo el tránsito	<b>Total:</b> \$240,512. Conductor Cargador \$8,013 x 4 = \$32.052; ACPM: 20 Galones \$208.460	Certificado Oficina de planeación municipal de la actividad desarrollada con tiempo, kilómetros

ESTADO PARP-006-2026 DEL 4 DE FEBRERO DE 2026



Agencia  
Nacional de Minería

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A  
GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 19 - de 72

							vehicular normal, se donará mano de obra para la movilización de maquinaria amarilla y se prestara la maquinaria amarilla				
							Actividad 2. Donación de palmas variedad Areca, para la siembra en esta vía, fortaleciendo la tierra para evitar derrumbos y embelleciendo la entrada principal al municipio, además de aportar al proyecto de Turismo de la alcaldía municipal	\$4,273,326. 4 horas gerente \$37,063 x 4 = \$148,250 ; ACPM: 12 Galones \$125,076 . PALMAS: \$4.000.000	Certificado Oficina de turismo alcaldía municipal de las palmas recibidas		
						Mantenimiento de la vía terciaria que inicia en el kilómetro 3 de la vía que conduce a Funes	Según condiciones climáticas, la primera temporada de lluvias es en marzo o abril de 2026 y la segunda en octubre	kilómetro 3 de la vía que conduce a Funes	Mantenimiento de la vía terciaria que inicia en el kilómetro 3 de la vía que conduce a la vereda El Salado, en esta vía se realizara mantenimiento, se dispondrá material de construcción, se donará mano de obra para la	\$13,080,968 <b>Material de construcción:</b> 112 mts3 \$4,713,744, <b>Mano de obra:</b> 2 conductores de volquetas y 3 operario de	Acta de recibido firmada por el presidente de la junta de acción comunal

ESTADO PARP-006-2026 DEL 4 DE FEBRERO DE 2026



					<table border="1"> <tr> <td></td> <td>noviembre de 2026</td> <td></td> <td>movilización de maquinaria amarilla y se prestara la maquinaria amarilla. Se realizará el mantenimiento continuo en temporada invernal 2 veces al año</td> <td>maquinaria amarilla \$400,650 , 2 días de trabajo de maquinaria amarilla y volquetas por año \$7,966,574</td> <td></td> </tr> </table> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. RECORDAR</b> al titular minero que a partir de la presente aprobación y de conformidad con los términos de referencia contenidos en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021, deberá presentar un informe anual de ejecución, que contenga al menos los siguientes ítems:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Modificaciones realizadas al Plan de Gestión Social aprobado, en caso de que requiera, con la descripción de la situación o motivación del cambio y su incidencia en el plan de acción.</li> <li>- Productos y servicios entregados en la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades, con la descripción del perfil y número de beneficiarios que recibieron los beneficios, desagregados por genero si es aplicable.</li> <li>- Resultados de la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades en relación con las metas e indicadores planteados y aprobados en el presente acto administrativo.</li> <li>- Cambios, transformaciones y/o avances que se lograron con la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades.</li> </ul>		noviembre de 2026		movilización de maquinaria amarilla y se prestara la maquinaria amarilla. Se realizará el mantenimiento continuo en temporada invernal 2 veces al año	maquinaria amarilla \$400,650 , 2 días de trabajo de maquinaria amarilla y volquetas por año \$7,966,574	
	noviembre de 2026		movilización de maquinaria amarilla y se prestara la maquinaria amarilla. Se realizará el mantenimiento continuo en temporada invernal 2 veces al año	maquinaria amarilla \$400,650 , 2 días de trabajo de maquinaria amarilla y volquetas por año \$7,966,574							



ESTADOS

				<ul style="list-style-type: none"><li>- Presupuesto ejecutado en cada uno de programas, proyectos y/o actividades, incluyendo los recursos orientados a promover la igualdad de género y empoderamiento de mujeres, conforme a lo establecido en el capítulo 8 de los Términos de Referencia y según lo aprobado en el presente acto administrativo.</li><li>- Porcentaje de participación de los aliados y cumplimiento de compromisos acordados (si aplica).</li><li>- Relación de los espacios de información, comunicación y participación efectuados con las comunidades y autoridades locales, conforme a lo establecido en el capítulo 9 de los Términos de Referencia.</li><li>- Soportes que evidencien lo expresado en el informe anual de ejecución, de conformidad con lo aprobado en el presente acto administrativo.</li></ul> <p><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge la <b>EVALUACIÓN PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC – PARP-001-2026 del 02 de febrero de 2026.</b></p> <p><b>3. INFORMAR</b> que el titulo minero <b>NHG-15401</b>, cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado mediante Auto GLM 000230 del 19 de julio de 2022, notificado mediante Estado jurídico No. 128 del 25 de julio de 2022.</p> <p><b>4. INFORMAR</b> que el titulo minero <b>NHG-15401</b>, cuenta con Licencia Ambiental aprobada mediante Resolución No. 139 de 27 de marzo de 2023, por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO.</p> <p><b>5. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>6. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: right;"><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b></p>
--	--	--	--	--



<a href="#">AUTO PARP 015 NHG-15401 PGS001 2026</a>					
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	NJ4-14481	MANUEL ALEJANDRO BOTINA GUERRERO	02/FEB /2026	<b>PARP 016</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>NJ4-14481</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>00229-52</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los ajustes y/o adiciones al Plan de Gestión Social presentado con radicado <b>20251004255772 del 31 de octubre de 2025</b>, de conformidad con las recomendaciones realizadas en la <b>Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-002-2026 del 02 de febrero de 2026</b>; toda vez que el mismo se considera <b>NO ACEPTABLE</b>, así:</p> <p>(...)</p> <p><i>Capítulo 2. Descripción del Proyecto Minero</i></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Incorporar una descripción completa del proyecto minero, identificando de manera clara las fases de construcción y montaje, explotación, y cierre y abandono.</li><li>2. Indicar el tiempo estimado de duración de cada una de las fases del proyecto.</li><li>3. Desarrollar una delimitación técnica del área del proyecto, coherente con la información del título minero, se recomienda usar visor de ANNA MINERIA.</li><li>4. Articular la descripción del proyecto con el Plan de Gestión Social, explicando cómo cada fase del proyecto se relaciona con los impactos, riesgos y oportunidades sociales identificados.</li></ol>



ESTADOS

					<p>5. Ajustar este capítulo conforme a lo dispuesto en la Resolución ANM 318 de 2018, modificada por la Resolución 263 de 2021.</p> <p>Capítulo 3. Área de Influencia del Plan de Gestión Social</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Incorporar un apartado metodológico (paso a paso) para definir, identificar y delimitar el área de influencia social, acogiendo la Guía ANLA (2018): criterios usados, variables analizadas, fuentes, y cómo esos criterios conectan con impactos/riesgos sociales.</li><li>2. Presentar una figura/mapa del área de influencia socioeconómica (claramente legible) donde se ubiquen: polígono del título, frentes/zonas de actividad, accesos/vías, infraestructura asociada y los asentamientos/comunidades identificadas.</li><li>3. Complementar el área social incluyendo, como mínimo, los elementos sugeridos por ANLA para el medio socioeconómico (asentamientos, accesos a servicios, puntos de interés cultural/social, rutas y actividades económicas vinculadas).</li></ol> <p>Capítulo 4. Identificación de Actores y Grupos de Interés</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Incorporar una metodología clara para la identificación y análisis de actores, acogiendo los lineamientos de la Guía ANLA, indicando criterios, fuentes de información y pasos seguidos.</li><li>2. Presentar una caracterización diferenciada de los grupos de interés, incluyendo como mínimo: tipo de actor, relación con el proyecto, intereses, expectativas y nivel de influencia o afectación.</li><li>3. Identificar y describir grupos poblacionales específicos (niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores), cuando aplique, dentro del área de influencia.</li><li>4. Establecer una priorización de los grupos de interés, justificando los criterios utilizados.</li></ol>
--	--	--	--	--	---



ESTADOS

					<p>5. Definir espacios y mecanismos de relacionamiento diferenciados para cada grupo de interés, acordes con sus características y necesidades.</p> <p>Capítulo 5. Caracterización Socioeconómica del Área de Influencia</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Ampliar la caracterización socioeconómica del área de influencia, incorporando información soportada en fuentes oficiales y/o levantamiento primario, debidamente referenciado.</li><li>2. Diferenciar la caracterización entre Área de Influencia Directa y Área de Influencia Indirecta.</li><li>3. Identificar y describir de manera clara los principales problemas sociales del territorio, y su relación con el proyecto minero.</li><li>4. Fortalecer el análisis de la organización política y social, incluyendo Juntas de Acción Comunal, autoridades locales y comunidades étnicas.</li><li>5. Incorporar un enfoque diferencial, considerando mujeres, comunidades étnicas y otros grupos poblacionales relevantes.</li><li>6. Profundizar en aspectos relacionados con recreación, uso del tiempo libre y dinámicas comunitarias, cuando aplique.</li></ol> <p>Capítulo 6. Debida Diligencia de los Riesgos Sociales</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Priorice los riesgos sociales identificados, indicando de manera clara y sencilla cuáles se consideran de mayor relevancia para el área de influencia directa del proyecto y justificando brevemente dicha priorización.</li><li>2. Precise las medidas de manejo de los riesgos sociales, incorporando como mínimo: i) Responsable de la acción, ii) Momento de aplicación, iii) Mecanismo básico de seguimiento o verificación</li><li>3. Fortalezca la relación entre los riesgos sociales identificados y las acciones del Plan de Acción, de manera que sea posible realizar un seguimiento claro al cumplimiento del Plan de Gestión Social.</li></ol>
--	--	--	--	--	---



ESTADOS

					<p>Capítulo 7. Líneas Estratégicas</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Indicar cuántas personas en total se beneficiarán con todas las actividades del Plan de Gestión Social (un número total).</li><li>2. Especificar cuántas personas se beneficiarán en cada línea estratégica y cada proyecto, no solo describir la actividad.</li><li>3. Aclarar quiénes son exactamente los beneficiarios de cada actividad, dividiendo la información por: i) hombres y mujeres, ii) rangos de edad, iii) pertenencia étnica (si aplica), iv) condición socioeconómica (si son población vulnerable, rural dispersa, víctimas, madres cabeza de hogar, etc.)</li><li>4. Explicar qué grupos se priorizan y por qué. Por ejemplo, si algún proyecto está dirigido especialmente a mujeres, comunidades étnicas, jóvenes, adultos mayores, etc.</li><li>5. Incluir un cuadro resumen dentro del documento (no como anexo por fuera) donde se vea todo claramente: i) Línea estratégica, ii) Número de beneficiarios, iii) Grupos priorizados, iv) Por qué se priorizan.</li></ol> <p>Capítulo 8.1. Plan de Acción</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Indicar cuántas personas se beneficiarán en cada proyecto del Plan de Acción.</li><li>2. Presentar el total de beneficiarios del Plan de Acción, sumando todos los proyectos.</li><li>3. Especificar los beneficiarios por género, edad, pertenencia étnica y condición socioeconómica.</li><li>4. Incluir indicadores que permitan medir si los objetivos y productos del Plan de Acción realmente se cumplieron.</li><li>5. Señalar quién es el responsable de cada actividad (persona, área, entidad o rol).</li></ol>
--	--	--	--	--	---



ESTADOS

					<p>6. Agregar cómo se hará seguimiento y reporte de cada actividad (mecanismos de monitoreo, verificación y evaluación).</p> <p>Capítulo 8.2. Cronograma</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Indicar quién es responsable de cada actividad (cargo, área o entidad).</li><li>2. Incorporar metas e indicadores de avance y cumplimiento por fase.</li><li>3. Agregar el número de beneficiarios esperados por actividad, diferenciados por género, edad y etnia.</li><li>4. Establecer un mecanismo de seguimiento: periodicidad de reporte, forma de entrega de avances y responsable de la verificación.</li></ol> <p>Capítulo 8.3. Presupuesto y Mecanismos de Financiación</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Desglose de los valores por rubros y costos unitarios (materiales, personal, logística, transporte, etc.).</li><li>2. Costo por beneficiario para cada actividad, diferenciando grupos poblacionales.</li><li>3. Indicadores de seguimiento presupuestal (por ejemplo: % ejecución, % cumplimiento del gasto programado, % de avance por actividad).</li><li>4. Mecanismo de control presupuestal (responsable financiero, forma de reporte, periodicidad, verificador).</li></ol> <p>Capítulo 8.4. Plan de Cierre Social</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Elaborar e incorporar un Plan de Cierre Social dentro del PGS.</li><li>2. Especificar las medidas sociales previstas para el cierre de mina, orientadas a evitar afectaciones a la comunidad y prevenir pasivos sociales.</li><li>3. Definir acciones de cierre de los proyectos del PGS, indicando cómo se desactivarán, transferirán o finalizarán las actividades sociales y comunitarias desarrolladas.</li></ol>
--	--	--	--	--	---



ESTADOS

					<ol style="list-style-type: none"><li>4. Explicar el uso futuro de la infraestructura del proyecto minero (si continuará en uso, se transferirá, se desmantelará, etc.).</li><li>5. Incluir un plan de comunicación y relacionamiento para fase de cierre, con responsables, tiempos y entregables.</li><li>6. Incorporar un cronograma y presupuesto específico para el cierre social.</li></ol> <p>Capítulo 9. Información, Comunicación, Socialización y Participación</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Definir canales permanentes de comunicación (correo, teléfono, oficina, enlace comunitario, buzón).</li><li>2. Definir un calendario y responsables para la socialización del estado y avances del PGS durante su ejecución.</li><li>3. Proponer mesas o comités comunitarios de seguimiento periódico al PGS.</li><li>4. Proponer estrategia de socialización y comunicación para la fase de cierre.</li><li>5. Implementar Mecanismos para registrar y responder inquietudes, quejas y reclamos de la comunidad.</li></ol> <p>(...)”.</p> <p>Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en la <b>Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-002-2026 del 02 de febrero de 2026</b>. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Lo anterior sin perjuicio de que, si vencido el plazo concedido el titular minero no allega los ajustes y/o adiciones solicitados o no solicita su prórroga, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente del trámite, generándose por tanto la obligación del titular minero de presentar nuevamente el <b>Plan de Gestión Social</b>.</p>
--	--	--	--	--	---



**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

- 1. INFORMAR** al titular minero que podrá solicitar ante el Punto de Atención Regional Pasto el desarrollo de una mesa de trabajo con el fin de efectuar la retroalimentación de las conclusiones y recomendaciones formuladas en la **Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-002-2026 del 02 de febrero de 2026**. Lo anterior con el fin de facilitar la atención de los requerimientos realizados y poder efectuar un proceso de fiscalización mucho más eficiente y eficaz.
- 2. INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **NJ4-14481**, cuenta con Licencia Ambiental Temporal otorgada mediante Resolución No. 1505 del 01 de septiembre de 2023 por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – CORPOAMAZONÍA, y cuyos efectos jurídicos fueron extendidos por parte de la Autoridad Ambiental competente, con certificación de fecha 19 de junio de 2025, allegada con radicado 20251004007872 de fecha 24 de junio de 2025.
- 3. INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **NJ4-14481**, cuenta con Programa de Trabajos y Obras – PTO -, debidamente aprobado por esta Autoridad Minera mediante **Auto GLM No. 79 del 16 de junio de 2023**.
- 4. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge la **Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-002-2026 del 02 de febrero de 2026**.
- 5. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
- 6. NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.



					Descargar archivo completo en el siguiente link: <a href="#">AUTO PARP 016 NJ4-14481 PGS002 2026</a>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	OCC-09311	CARLOS WILLIAM GUERRERO PANTOJA	02/FEB /2026	<b>PARP 017</b>	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>OCC-09311</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>OCC-09311</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los ajustes y/o adiciones al Plan de Gestión Social presentado con radicado No. <b>20251004341542 del 19 de diciembre de 2025</b>, de conformidad con las recomendaciones realizadas en la <b>Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-003-2026 del 02 de febrero de 2026</b>; toda vez que el mismo <b>NO SE ENCUENTRA AJUSTADO</b> a los requisitos y términos de referencia establecidos en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución No. 263 de 2021., así:</p> <p><b>Capítulo 2. Descripción del proyecto:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Mantener la descripción técnica del proyecto minero conforme al Plan de Trabajo y Obras – PTO, e incorporar una explicación clara de cómo esa actividad minera en etapa de explotación se relaciona con la gestión social, indicando que busca el Plan de Gestión Social, a quiénes está dirigido y cómo responde a los impactos sociales que puede generar el proyecto durante su ejecución.</li></ul> <p><b>Capítulo 3. Área de influencia social:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentar una delimitación unificada del área de influencia del proyecto mediante la definición de una Área de Influencia Total (AIT) que integre los componentes abiótico, biótico y social, definida bajo un mismo polígono de</li></ul>



ESTADOS

análisis, indicando de manera expresa su correspondencia con las áreas de influencia definidas por componente.

**Capítulo 4. Identificación de actores y grupos de interés del AIS:**

- Definir un plan de trabajo comunitario, en el cual se establezcan de manera clara los espacios de relacionamiento con la comunidad y los grupos de interés, la periodicidad de los encuentros y los temas a abordar.
- Incorporar de forma expresa la articulación entre la caracterización de los actores y grupos de interés y las acciones, proyectos o actividades del PGS, de manera que se evidencie cómo dicha información orienta la gestión social del proyecto.

**Capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales:**

- Mantener la matriz de riesgos sociales (Tabla 11) e incorporar una columna adicional en la que se clasifique cada riesgo identificado según su nivel de riesgo (alto, medio o bajo), con el fin de facilitar su priorización y gestión dentro del Plan de Gestión Social.

**Capítulo 7. Líneas estratégicas:**

- Cuantificar de manera clara y verificable la población beneficiaria de cada línea estratégica, programa y proyecto del PGS, incorporando su desagregación por género y grupos poblacionales.
- Definir metas e indicadores anuales verificables, asociados a cada línea estratégica, que permitan realizar seguimiento periódico y evaluar el cumplimiento de los objetivos sociales durante el ciclo del proyecto.
- Incorporar un enfoque de pasivo social, desarrollando medidas de cierre y transición social asociadas a las líneas estratégicas, que permitan evidenciar cómo los beneficios generados por el proyecto se mantendrán o consolidarán una vez finalizada la actividad minera.

**Capítulo 8.1. Plan de acción:**

- Definir para cada proyecto o programa del Plan de Acción Social los productos y/o servicios a entregar, expresados de manera cuantificable y verificable (por ejemplo: número de talleres, personas beneficiadas, procesos



ESTADOS

implementados, entregables concretos), de forma que se permita evaluar el cumplimiento de las metas, la eficacia del presupuesto y el impacto de las acciones sociales.

**Capítulo 8.2. Cronograma:**

- Desagregar las metas anuales de cada programa y proyecto del Plan de Acción Social, indicando de manera clara y verificable el número de beneficiarios, la cantidad de actividades, jornadas o entregables previstos y los resultados esperados por cada vigencia.
- Ajustar el cronograma incorporando una programación quinquenal de seguimiento, que permita evaluar resultados acumulados, revisar la pertinencia de las acciones sociales y fortalecer la gestión del pasivo social a lo largo del ciclo del proyecto.

**Capítulo 8.3. Presupuesto y mecanismo de financiación:**

- Presentar una caracterización presupuestal detallada para cada programa y proyecto, indicando número de beneficiarios, cobertura geográfica y periodicidad de las acciones sociales.
- Sustentar los costos unitarios mediante cotizaciones, referencias de mercado o estudios comparables, que permitan verificar la razonabilidad de los valores asignados.
- Construir una matriz de costos que relacione cada actividad con su costo unitario, cantidad, beneficiarios y valor consolidado anual y total.
- Identificar los mecanismos de financiación y cofinanciación, precisando aportes propios y, cuando aplique, aportes públicos o en especie.
- Definir una metodología de actualización de valores económicos (por ejemplo, indexación por IPC u otro índice reconocido), aplicable al horizonte del proyecto, sin necesidad de proyectar valores año a año.

**Capítulo 8.4. Plan de cierre:**

- Incorporar un Plan de Cierre y Transición Social específico dentro del PGS, orientado a reducir el pasivo social derivado de la finalización del proyecto minero.



ESTADOS

- Identificar los riesgos sociales asociados al cierre del proyecto y definir medidas concretas para su manejo, incluyendo la pérdida de empleo, la reducción de ingresos locales y la dependencia de los beneficios del proyecto.
- Diseñar e implementar programas de capacitación continua y fortalecimiento de competencias laborales dirigidos al personal contratado y a la comunidad, orientados a facilitar su empleabilidad y acceso a nuevas oportunidades laborales una vez concluida la operación minera.

Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en la **Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-003-2026 del 02 de febrero de 2026**. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Lo anterior sin perjuicio de que, si vencido el plazo concedido el titular minero no allega los ajustes y/o adiciones solicitadas o no solicita su prórroga, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente del trámite, generándose por tanto la obligación del titular minero de presentar nuevamente el **Plan de Gestión Social**

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

**1. INFORMAR** al titular minero que podrá solicitar ante el Punto de Atención Regional Pasto el desarrollo de una mesa de trabajo con el fin de efectuar la retroalimentación de las conclusiones y recomendaciones formuladas en la **Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-003-2026 del 02 de febrero de 2026**. Lo anterior con el fin de facilitar la atención de los requerimientos realizados y poder efectuar un proceso de fiscalización mucho más eficiente y eficaz.



ESTADOS

					<p><b>2. INFORMAR</b> que el título minero <b>OCC-09311</b>, cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera mediante <b>Auto GLM No. 00283 del 19 de diciembre de 2023</b>.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>OCC-09311</b>, <b>NO</b> cuenta con Licencia Ambiental Definitiva debidamente autorizada por la Autoridad Ambiental competente</p> <p><b>4. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-003-2026 del 02 de febrero de 2026</b>.</p> <p><b>5. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>6. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM.</p> <p style="text-align: center;"><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#">AUTO PARP 017 OCC-09311 PGS003 2026</a></p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	SFS-15531	BENJAMÍN OBANDO DELGADO	03/FEB /2026	<b>PARP 018</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>SFS-15531</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>DECLARACIONES</b></p> <p><b>1. DECLARAR</b> el <b>DESISTIMIENTO TÁCITO</b> de la solicitud de evaluación del Plan de Gestión Social presentado mediante radicado No. <b>20241003511712 del 31 de octubre de 2024; 20251004079582 y 20251004079612 de 23 de julio de 2025 y 20251004334482 del 16 de diciembre de 2025</b>, dentro del Contrato de Concesión No. <b>SFS-15531</b>, como quiera que el titular minero no atendió todos y</p>



ESTADOS

				<p>cada uno de los requerimientos realizados en <b>Auto PARP No. 569 de 26 de noviembre de 2024</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP110-2024 de 27 de noviembre de 2024</b> y <b>Auto PARP No. 439 de 31 de octubre de 2025</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-117-2025 de 05 de noviembre de 2025</b>. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) hábiles siguientes a su notificación</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular Contrato de Concesión No. <b>SFS15531</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que realice la presentación del Plan de Gestión Social PGS que incluya al menos, uno de los componentes establecidos en los Artículos 251 a 256 de la Ley 685 de 2001. Para lo anterior deberá considerar los términos de referencia dispuestos en la Resolución ANM 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021 y la escala de producción y capacidad técnica y económica del Proyecto. Por lo tanto, se le concede el término de <b>quince (15) días</b>, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la cláusula No. 7.15 del contrato de concesión y en la evaluación y recomendación realizada en la <b>EVALUACIÓN PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC – PARP-004-2026 de 03 de febrero de 2026</b>. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. INFORMAR</b> al titular minero que podrá solicitar ante el Punto de Atención Regional Pasto el desarrollo de una mesa de trabajo con el fin de efectuar la retroalimentación de las conclusiones y recomendaciones formuladas en la <b>EVALUACIÓN PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC – PARP-004-2026 de 03 de febrero de 2026</b>. Lo</p>
--	--	--	--	---



ESTADOS

					<p>anterior con el fin de facilitar la atención de los requerimientos realizados y poder efectuar un proceso de fiscalización mucho más eficiente y eficaz.</p> <p><b>2. CORRER TRASLADO</b> del presente Acto Administrativo y de la <b>EVALUACIÓN PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC – PARP-004-2026 de 03 de febrero de 2026</b> a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. <b>41-43-101003638 Anexo 0</b>. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras DISPOSICIONES".</p> <p><b>3. RECORDAR</b> al titular minero que <b>NO</b> puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado: <b>1)</b> el acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto minero y; <b>2)</b> el Programa de Trabajos y Obras-PTO.</p> <p><b>4. INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>SFS-15531, NO</b> cuenta con Programa de Trabajos y Obras -PTO aprobado por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>5. INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>SFS-15531, NO</b> cuenta con Viabilidad Ambiental vigente, otorgada por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p><b>6. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge la <b>EVALUACIÓN PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC – PARP-004-2026 de 03 de febrero de 2026</b>.</p> <p><b>7. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p><b>8. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM</p> <p style="text-align: center;"><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#">AUTO_PARP_018_SFS-15531_PGS004_2026</a></p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	16520	WHALTER PRIMITIVO BURBANO RUIZ, EZEQUIEL ALBERTO BURBANO RUIZ Y ERIKA LETICIA BURBANO RUIZ	03/FEB /2026	<b>PARP 019</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>16520</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>DECLARACIONES</b></p> <p><b>1. DECLARAR el DESISTIMIENTO TÁCITO</b> de la solicitud de evaluación del Plan de Gestión Social presentado mediante radicado No. <b>20251003862562 del 15 de abril de 2025; 20251004055392 de 14 de julio de 2025 y 20251004340062 del 18 de diciembre de 2025</b>, dentro del Contrato de Concesión No. <b>16520</b>, como quiera que el titular minero no atendió todos y cada uno de los requerimientos realizados en <b>Auto PARP No. 232 de 27 de mayo de 2025</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-062-2025 de 29 de mayo de 2025</b> y <b>Auto PARP No. 440 del 31 de octubre de 2025</b>, notificado mediante Estado Jurídico <b>PARP-117-2025 del 05 de noviembre de 2025</b>, según lo indicado en la <b>EVALUACIÓN PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC – PARP005-2026 de 03 de febrero de 2026</b>. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) hábiles siguientes a su notificación</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular Contrato de Concesión No. <b>16520</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que realice la presentación del Plan de Gestión Social PGS que incluya al menos, uno de los</p>



ESTADOS

componentes establecidos en los Artículos 251 a 256 de la Ley 685 de 2001. Para lo anterior deberá considerar los términos de referencia dispuestos en la Resolución ANM 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021 y la escala de producción y capacidad técnica y económica del Proyecto. Por lo tanto, se le concede el término de **quince (15) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la cláusula No. 7.8 del contrato de concesión y en la evaluación y recomendación realizada en la **EVALUACIÓN PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC – PARP-005-2026 de 03 de febrero de 2026**. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

**1. INFORMAR** al titular minero que podrá solicitar ante el Punto de Atención Regional Pasto el desarrollo de una mesa de trabajo con el fin de efectuar la retroalimentación de las conclusiones y recomendaciones formuladas en la **EVALUACIÓN PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC – PARP-005-2026 de 03 de febrero de 2026**. Lo anterior con el fin de facilitar la atención de los requerimientos realizados y poder efectuar un proceso de fiscalización mucho más eficiente y eficaz.

**2. CORRER TRASLADO** del presente Acto Administrativo y de la **EVALUACIÓN PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC – PARP-005-2026 de 03 de febrero de 2026** a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. **41-43-101003994 Anexo 0**. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería *"Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones"*.



					<p><b>3. RECORDAR</b> al titular minero que <b>NO</b> puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado: <b>1)</b> el acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto minero.</p> <p><b>4. INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>16520</b> cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO), aprobado mediante <b>AUTO PAR-563 de fecha 22 de diciembre de 2021</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-078-2021 de fecha 23 de diciembre de 2021</b>.</p> <p><b>5. INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>16520</b>, <b>NO</b> cuenta con Viabilidad Ambiental vigente, otorgada por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p><b>6. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge la <b>EVALUACIÓN PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC – PARP-005-2026 de 03 de febrero de 2026</b>.</p> <p><b>7. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>8. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;"><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#">AUTO PARP 019 16520 PGS005 2026 0</a></p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	JDL-14301X	GLORIA ETELVINA TOBAR MAYA	02/FEB /2026	<b>908 2176 ANNA</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JDL-14301X</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>GLORIA ETELVINA TOBAR MAYA</b>:</p>



ESTADOS

				<p><b>1. APROBAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>JDL-14301X</b>, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43101004398 Anexo 0 del 2 de diciembre de 2025, expedida por la compañía de seguros Seguros del Estado S.A., con vigencia comprendida entre el 3 de diciembre de 2025 hasta el 3 de diciembre de 2026, por valor asegurado de Cincuenta y Siete Millones Doscientos Dos Mil Setecientos Cuatro Pesos M/CTE (\$57.202.704) y presentada con Radicado ANNA No. <b>131866 de fecha 13/ENE/2026</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>21779381 del 14/ENE/2026</b> y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. <b>21779379 del 30/ENE/2026</b>. <b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>21779381 del 14/ENE/2026</b>.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. <b>21779379 del 30/ENE/2026</b>.</p> <p><b>4. INFORMAR</b> al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “<i>radicar obligación</i>”, luego a “<i>placa del expediente</i>”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “<i>estado</i>” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactiva y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo <a href="mailto:mesadeayudaanna@anm.gov.co">mesadeayudaanna@anm.gov.co</a>, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.</p>
--	--	--	--	---



					<p>5. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 .</p> <p>6. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;"><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#">AUTO ANNA 908 2176 JDL-14301X 2026 0</a></p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	JD1-11301X	OLIVA DE JESUS SOLARTE RAMIREZ	02/FEB /2026	<b>908 2177 ANNA</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JD1-11301X</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>OLIVA DE JESUS SOLARTE RAMIREZ</b>:</p> <p><b>1. APROBAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>JD1-11301X</b>, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101004402 Anexo 0 del 9 de diciembre de 2025, con vigencia desde el 3 de diciembre de 2025 hasta el 3 de diciembre de 2026 , expedida por Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., por valor asegurado de Cincuenta y Tres Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho Pesos M/Cte (\$ 53.666.648,00) y presentada con Radicado ANNA No. <b>131865 de fecha 13/ENE/2026</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>21779335 del 14/ENE/2026</b> y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. <b>21779333 del 30/ENE/2026</b>.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>21779335 del 14/ENE/2026</b>.</p>



ESTADOS

				<p>3. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. <b>21779333 del 30/ENE/2026</b>.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “<i>radicar obligación</i>”, luego a “<i>placa del expediente</i>”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “<i>estado</i>” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo <a href="mailto:mesadeayudaanna@anm.gov.co">mesadeayudaanna@anm.gov.co</a>, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;"><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#">AUTO ANNA 908 2177 JD1-11301X 2026 0</a></p>
--	--	--	--	--



<p><b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b></p>	<p>JDI-11421</p>	<p>JUAN RAMON ERASO PAZ</p>	<p>02/FEB /2026</p>	<p><b>908 2178 ANNA</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JDI-11421</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>JUAN RAMON ERASO PAZ</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>APROBAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>JDI-11421</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022, con su correspondiente plano anexo; presentado con Radicado ANNA No. <b>131686 de fecha 06/ENE/2026</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea AnnA No. <b>21722007 del 14/ENE/2026</b>.</li> <li>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>21722007 del 14/ENE/2026</b>.</li> <li>3. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li> <li>4. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</li> </ol> <p style="text-align: center;"><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#">AUTO ANNA 908 2178 JDI-11421 2026 0</a></p>
<p><b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b></p>	<p>JDI-11421</p>	<p>JUAN RAMON ERASO PAZ</p>	<p>02/FEB /2026</p>	<p><b>908 2179 ANNA</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JDI-11421</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>JUAN RAMON ERASO PAZ</b>:</p>



ESTADOS

					<p>1. <b>APROBAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>JDI-11421</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2021, con su correspondiente plano anexo; presentado con Radicado ANNA No. <b>131683 de fecha 06/ENE/2026</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea AnnA No. <b>21720894 del 14/ENE/2026</b>.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>21720894 del 14/ENE/2026</b>.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;"><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#">AUTO ANNA 908 2179 JDI-11421 2026 0</a></p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	JDI-11421	JUAN RAMON ERASO PAZ	02/FEB /2026	<b>908 2180 ANNA</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JDI-11421</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>JUAN RAMON ERASO PAZ</b>:</p> <p>1. <b>APROBAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>JDI-11421</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2020, con su correspondiente plano anexo; presentado con Radicado ANNA No. <b>131671 de fecha 05/ENE/2026</b>. Lo anterior de conformidad</p>



					<p>con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea AnnA No. <b>21716618 del 14/ENE/2026</b>.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>21716618 del 14/ENE/2026</b>.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 .</p> <p>4. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;"><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#">AUTO ANNA 908 2180 JDI-11421 2026 0</a></p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	JDI-11421	JUAN RAMON ERASO PAZ	02/FEB /2026	<b>908 2181 ANNA</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JDI-11421</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>JUAN RAMON ERASO PAZ</b>:</p> <p>1. <b>APROBAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>JDI-11421</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2019, con su correspondiente plano anexo; presentado con Radicado ANNA No. <b>131664 de fecha 05/ENE/2026</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea AnnA No. <b>21716161 del 14/ENE/2026</b>.</p>



ESTADOS

					<p>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>21716161 del 14/ENE/2026</b>.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 .</p> <p>4. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;"><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#">AUTO ANNA 908 2181 JDI-11421 2026 0</a></p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	JDI-11421	JUAN RAMON ERASO PAZ	02/FEB /2026	<b>908 2182 ANNA</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JDI-11421</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>JUAN RAMON ERASO PAZ</b>:</p> <p>1. <b>APROBAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>JDI-11421</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2018, con su correspondiente plano anexo; presentado con Radicado ANNA No. <b>131654 de fecha 05/ENE/2026</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea AnnA No. <b>21715717 del 14/ENE/2026</b>.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>21715717 del 14/ENE/2026</b>.</p>



					<p>3. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;"><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#">AUTO ANNA 908 2182 JDI-11421 2026 0</a></p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	JDI-11421	JUAN RAMON ERASO PAZ	02/FEB /2026	<b>908 2183 ANNA</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JDI-11421</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>JUAN RAMON ERASO PAZ</b>:</p> <p>1. <b>APROBAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>JDI-11421</b>, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 49-43-101004632 Anexo 0 del 23 de diciembre de 2025, con vigencia desde el 3 de noviembre de 2025 hasta el 3 de noviembre de 2026 y presentada dentro del Contrato de Concesión No. JDI-11421, fue expedida por Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A y con valor de Veinte Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Veintisiete Pesos M/Cte (\$ 20.342.627,00) y presentada con Radicado ANNA No. <b>131437 de fecha 29/DIC/2025</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>21673195 del 14/ENE/2026</b> y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. <b>21673193 del 31/ENE/2026</b>.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>JDI-11421</b> que la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 83718 Anexo 1 expedida por la aseguradora</p>



ESTADOS

Berkley Seguros, con una vigencia desde el 15 de enero de 2025 hasta el día 03 de noviembre de 2025, con una suma asegurada de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$19.379.327) y presentada con Radicado ANNA No. **[108971 de fecha 29/ENE/2025]**, no se encuentra ajustada a las condiciones técnicas y/o jurídicas que exige la norma. No obstante como quiera que la misma se encuentra vencida, en cumplimiento de los lineamientos establecidos el Instructivo MIS4-P-001-I012, NO se requerirá su modificación. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. **21673195 del 14/ENE/2026** y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. **21673193 del 31/ENE / 2 0 2 6 .**

3. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. **21673195 del 14/ENE/2026**.

4. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. **21673193 del 31/ENE/2026**.

5. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

6. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.

**Descargar archivo completo en el siguiente link:**

[AUTO ANNA 908 2183 JDI-11421 2026 0](#)



CONTRATO DE CONCESIÓN	DE					DISPOSICIONES
	JDI-11421	JUAN RAMON ERASO PAZ	02/FEB /2026	908 2184 ANNA		<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JDI-11421</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>JUAN RAMON ERASO PAZ</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. APROBAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>JDI-11421</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2017, con su correspondiente plano anexo; presentado con Radicado ANNA No. <b>121163 de fecha 17/DIC/2025</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea AnnA No. <b>20014786, 21560960 del 14/ENE/2026</b>.</li><li><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>20014786, 21560960 del 14 / E N E / 2 0 2 6 .</b></li><li><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li><li><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</li></ol> <p style="text-align: right;"><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#">AUTO ANNA 908 2184 JDI-11421 2026 0</a></p>



<p><b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b></p>	<p>DE GD4-151</p>	<p>GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.</p>	<p>02/FEB /2026</p>	<p><b>908 2185 ANNA</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GD4-151</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>APROBAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>GD4-151</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2025, con su correspondiente plano anexo; presentado con Radicado ANNA No. <b>131630 de fecha 05/ENE/2026</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea AnnA No. <b>21712569 del 14/ENE/2026</b>.</li> <li>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>21712569 del 14/ENE/2026</b>.</li> <li>3. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li> <li>4. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</li> </ol> <p style="text-align: center;"><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#">AUTO ANNA 908 2185 GD4-151 2026 0</a></p>
<p><b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b></p>	<p>DE GD4-151</p>	<p>GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.</p>	<p>02/FEB /2026</p>	<p><b>908 2186 ANNA</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GD4-151</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.:</b></p>



ESTADOS

1. **APROBAR** al titular del Contrato de Concesión No. **GD4-151**, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 400040304 Anexo 5 del 18 de diciembre de 2025, con vigencia desde el 10 de octubre de 2025 hasta el 10 de octubre de 2026, expedida por Compañía Aseguradora Nacional de Seguros S.A. y con valor de Cuatrocientos Mil Pesos M/Cte (\$400.000,00) y presentada con Radicado ANNA No. **131504 de fecha 30/DIC/2025**. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. **21684138 del 14/ENE/2026** y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. **21684136 del 01/FEB/2026**.
2. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. **21684138 del 14/ENE/2026**.
3. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. **21684136 del 01/FEB/2026**.
4. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
5. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.

**Descargar archivo completo en el siguiente link:**

[AUTO ANNA 908 2186 GD4-151 2026 0](#)



<p><b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b></p>	<p>DE 13441</p>	<p>COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA</p>	<p>02/FEB /2026</p>	<p><b>908 2187 ANNA</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>13441</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>APROBAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>13441</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2023, con su correspondiente plano anexo; presentado con Radicado ANNA No. <b>131145 de fecha 23/DIC/2025</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea AnnA No. <b>21628701 del 14/ENE/2026</b>.</li> <li>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>21628701 del 14/ENE/2026</b>.</li> <li>3. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li> <li>4. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</li> </ol> <p style="text-align: center;"><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#">AUTO ANNA 908 2187 13441 2026 0</a></p>
<p><b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b></p>	<p>DE 13441</p>	<p>COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA</p>	<p>02/FEB /2026</p>	<p><b>908 2188 ANNA</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p>



		LLANADA LTDA			<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>13441</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. APROBAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>13441</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2024, con su correspondiente plano anexo; presentado con Radicado ANNA No. <b>130799 de fecha 15/DIC/2025</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea AnnA No. <b>21543633 del 14/ENE/2026</b>.</li> <li><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>21543633 del 14/ENE/2026</b>.</li> <li><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li> <li><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</li> </ol> <p style="text-align: center;"><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#">AUTO ANNA 908 2188 13441 2026 0</a></p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	13441	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	02/FEB /2026	<b>908 2189 ANNA</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>13441</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA</b>:</p>



					<p>1. <b>APROBAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>13441</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022, con su correspondiente plano anexo; presentado con Radicado ANNA No. <b>130797 de fecha 15/DIC/2025</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea AnnA No. <b>21542699 del 14/ENE/2026</b>.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>21542699 del 14/ENE/2026</b>.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;"><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#">AUTO ANNA 908 2189 13441 2026 0</a></p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	IIB-09221X		02/FEB/2026	<b>908 2190 ANNA</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>IIB-09221X</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>JHON FREYDER CHIMBACO CASTAÑEDA</b>:</p> <p>1. <b>APROBAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>IIB-09221X</b>, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101004403 Anexo 0 del 9 de diciembre de 2025, con vigencia desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 20 de noviembre de 2026,</p>



ESTADOS

				<p>expedida por Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., y valor de Millón Novecientos Veinticinco Mil Pesos M/Cte (\$ 1.925.000,00) y presentada con Radicado ANNA No. <b>131533 de fecha 30/DIC/2025</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>21686228 del 14/ENE/2026</b> y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. <b>21686226 del 01/FEB/2026</b>.</p> <p>2. <b>REQUERIR</b> bajo <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>IIB-09221X</b>, con base en lo dispuesto en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "<i>la no reposición de la garantía que la respalda</i>", para que allegue a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA la renovación de la póliza minero ambiental que ampare como mínimo el periodo comprendido desde el 21/11/2025 al 30/11/2025, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>21686228 del 14/ENE/2026</b> y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. <b>21686226 del 01/FEB/2026</b>. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se deberá tener en cuenta todas las prescripciones establecidas en la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería, entre las que se encuentra contener la previsión de que en caso de que la compañía de seguros decida no continuar amparando la siguiente etapa, deberá informarlo a esta autoridad minera por escrito seis (6) meses antes al vencimiento de la garantía, y la anotación de que la póliza no expirará por falta de pago de la prima y que la misma no puede ser revocada unilateralmente, según lo establecido en el artículo 280 de la ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--



					<p>3. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>21686228 del 14/ENE/2026</b>.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. <b>21686226 del 01/FEB/2026</b>.</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;"><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#">AUTO ANNA 908 2190 IIB-09221X 2026 0</a></p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	IKE-10431X	ALVARO LONDOÑO QUIZA, YESID ARMANDO BELTRAN MORENO	02/FEB/2026	<b>908 2191 ANNA</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>IKE-10431X</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>ALVARO LONDOÑO QUIZA, YESID ARMANDO BELTRAN MORENO</b>:</p> <p>1. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>IKE-10431X</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 3016953 Anexo 0 de 10 de diciembre de 2025, con vigencia desde el 09 de diciembre de 2025 hasta el 09 de diciembre de 2026,</p>



ESTADOS

				<p>expedida por Compañía Aseguradora La Previsora S.A., y con valor de Nueve Millones de Pesos M/Cte (\$9.000.000) y presentada con Radicado ANNA No. <b>131342 de fecha 26/DIC/2025</b>; toda vez que la misma debe ser ajustada teniendo en cuenta que erróneamente indica el municipio de Samáca - Boyacá, cuando el correcto es Santa Cruz - Nariño, y el mineral relacionado es carbon cuando el correcto es Oro, así como la anualidad indicada no es la correcta, y se encuentra sin firma; También la misma, conforme lo dispuesto en la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014, debe contener la siguiente anotación: "en caso de que la compañía de seguros decida no continuar amparando la siguiente etapa o periodo, deberá informarlo a esta autoridad minera por escrito seis (6) meses antes al vencimiento de la garantía". Por lo tanto, se le concede el término de <b>quince (15) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>21654200 del 14/ENE/2026</b> y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. <b>21654198 del 01/FEB/2026</b> . La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014</p> <p>2. <b>REQUERIR</b> bajo <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>IKE-10431X</b>, con base en lo dispuesto en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "la no reposición de la garantía que la respalda", para que allegue a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA la renovación de la póliza minero ambiental que ampare como mínimo el periodo comprendido desde el 09 de agosto de 2025 al 08 de diciembre de 2025, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>21654200 del</b></p>
--	--	--	--	---



ESTADOS

				<p><b>14/ENE/2026</b> y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. <b>21654198 del 01/FEB/2026</b> . Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se deberá tener en cuenta todas las prescripciones establecidas en la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería, entre las que se encuentra contener la previsión de que en caso de que la compañía de seguros decida no continuar amparando la siguiente etapa, deberá informarlo a esta autoridad minera por escrito seis (6) meses antes al vencimiento de la garantía, y la anotación de que la póliza no expirará por falta de pago de la prima y que la misma no puede ser revocada unilateralmente, según lo establecido en el artículo 280 de la ley 685 de 2001.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>21654200 del 14/ENE/2026</b>.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. <b>21654198 del 01/FEB/2026</b>.</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción <i>"radicar obligación"</i>, luego a <i>"placa del expediente"</i>, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna <i>"estado"</i> aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o</p>
--	--	--	--	--



					<p>acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.</p> <p>6. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>7. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;"><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#">AUTO ANNA 908 2191 IKE-10431X 2026 0</a></p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	IKE-10431X	ALVARO LONDOÑO QUIZA, YESID ARMANDO BELTRAN MORENO	02/FEB /2026	<b>908 2192 ANNA</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>IKE-10431X</b>, que la póliza de cumplimiento minero ambiental No. . 3016953 Anexo 0 de10 de diciembre de 2025, con vigencia desde el 09 de diciembre de 2025 hasta el 09 de diciembre de 2026, expedida por Compañía Aseguradora La Previsora S.A., y con valor de Nueve Millones de Pesos M/Cte (\$9.000.000) y presentada con Radicado ANNA No. <b>131092 de fecha 22/DIC/2025</b>, no será objeto de evaluación, toda vez que la misma fue presentada mediante radicado No. 131342 y evento No. 843903 de 26 de diciembre de 2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>21617304 del 14/ENE/2026</b> y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. <b>21617302 del 01 / F E B / 2 0 2 6 .</b></p>



				<p>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>21617304 del 14/ENE/2026.</b></p> <p>3. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. <b>21617302 del 01/FEB/2026.</b></p> <p>4. <b>INFORMAR</b> al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “<i>radicar obligación</i>”, luego a “<i>placa del expediente</i>”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “<i>estado</i>” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo <a href="mailto:mesadeayudaanna@anm.gov.co">mesadeayudaanna@anm.gov.co</a>, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 .</p> <p>6. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: right;"><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b></p>
--	--	--	--	--



<a href="#">AUTO ANNA 908 2192 IKE-10431X 2026 0</a>					
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	ODT-10371	JAIR FERNANDO VIVEROS ORTIZ	02/FEB /2026	<b>908 2193 ANNA</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>ODT-10371</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>JAIR FERNANDO VIVEROS ORTIZ</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>VALIDAR</b> técnica y jurídicamente, dentro del Contrato de Concesión No. <b>[PLACA]</b>, el Auto No. DTP 469 de 11 de agosto de 2025 emitido por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONÍA, en el cual se da inicio al proceso de licenciamiento ambiental definitivo o global para el título minero, y allegado a esta entidad con Radicado ANNA No. <b>131173 de fecha 23/DIC /2025</b>. Lo anterior como quiera que de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>21630725 del 14/ENE/2026</b> y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. <b>21630723 del 01/FEB/2026</b> la misma se encuentra ajustada técnica y jurídicamente a las condiciones del título minero.</li><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>21630725 del 14/ENE/2026</b>.</li><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. <b>21630723 del 01/FEB/2026</b>.</li><li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -</li></ol>



					<p>Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>5. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;"><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#">AUTO ANNA 908 2193 ODT-10371 2026 0</a></p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	7664	MINERANDES DE COLOMBIA S.A.S.	02/FEB/2026	<b>908 2194 ANNA</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>7464</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>MINERANDES DE COLOMBIA S.A.S.:</b></p> <p><b>1. APROBAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>7464</b>, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 45-43-101006951 Anexo 0 del 4 de diciembre de 2025, con vigencia desde el 20 de diciembre de 2025 hasta el 20 de diciembre de 2026, expedida por Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., y valor Cuatrocientos Cinco Millones de Pesos M/Cte (\$ 405.000.000,00) y presentada con Radicado ANNA No. <b>131107 de fecha 22/DIC/2025</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>21618871 del 14/ENE/2026</b> y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. <b>21618869 del 01/FEB/2026</b>. <b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>21618871 del 14/ENE/2026</b>.</p>



					<p>3. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. <b>21618869 del 01/FEB/2026</b>.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;"><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#">AUTO ANNA 908 2194 7464 2026 0</a></p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	HI4-14141	ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.S.	02/FEB /2026	<b>908 2195 ANNA</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HI4-14141</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.S.</b>:</p> <p>1. <b>APROBAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>HI4-14141</b>, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101003919 Anexo 0 del 28 de agosto de 2025, con vigencia desde el 26 de septiembre de 2025 hasta el 26 de septiembre de 2026, expedida por Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., y con valor Treinta y Ocho Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Pesos m/Cte (\$ 38.645.200,00) y presentada con Radicado ANNA No. <b>131098 de fecha 22/DIC/2025</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada</p>



ESTADOS

				<p>en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>21618360 del 14/ENE/2026</b> y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. <b>21618358 del 01/FEB/2026</b>.</p> <p>2. <b>REQUERIR</b> bajo <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>HI4-14141</b>, con base en lo dispuesto en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "<i>la no reposición de la garantía que la respalda</i>", para que allegue a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA la renovación de la póliza minero ambiental que ampare como mínimo el periodo comprendido desde el 02/09/2025 al 25/11/2025, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>21618360 del 14/ENE/2026</b> y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. <b>21618358 del 01/FEB/2026</b>. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se deberá tener en cuenta todas las prescripciones establecidas en la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería, entre las que se encuentra contener la previsión de que en caso de que la compañía de seguros decida no continuar amparando la siguiente etapa, deberá informarlo a esta autoridad minera por escrito seis (6) meses antes al vencimiento de la garantía, y la anotación de que la póliza no expirará por falta de pago de la prima y que la misma no puede ser revocada unilateralmente, según lo establecido en el artículo 280 de la ley 685 de 2001.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>21618360 del 14/ENE/2026</b>.</p>
--	--	--	--	---



					<p>4. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. <b>21618358 del 01/FEB/2026</b>.</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;"><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#">AUTO ANNA 908 2195 HI4-14141 2026 0</a></p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	GKP-083	ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.S.	02/FEB/2026	<b>908 2196 ANNA</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GKP-083</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.S.</b>:</p> <p><b>1. APROBAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>GKP-083</b>, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101003944 Anexo 0 del 29 de agosto de 2025, con vigencia desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 1 de septiembre de 2026, expedida por Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., y valor Diecisiete Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Veinte Pesos M/Cte (\$ 17.936.020,00)y presentada con Radicado ANNA No. <b>131097 de fecha 22/DIC/2025</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>21618323 del 14/ENE/2026</b> y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. <b>21618321 del 01/FEB/2026</b>.</p>



					<p>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>21618323 del 14/ENE/2026.</b></p> <p>3. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. <b>21618321 del 01/FEB/2026.</b></p> <p>4. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;"><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#">AUTO ANNA 908 2196 GKP-083 2026 0</a></p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	GKP-082	ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.S.	02/FEB /2026	<b>908 2197 ANNA</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GKP-082</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.S.</b>:</p> <p>1. <b>APROBAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>GKP-082</b>, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101003920 Anexo 0 del 28 de agosto de 2025, con vigencia desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 1 de septiembre de 2026, expedida por Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., y valor Treinta y Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Ocho Pesos M /Cte (\$</p>



					<p>34.664.378,00) y presentada con Radicado ANNA No. <b>131096 de fecha 22/DIC/2025</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>21618186 del 14/ENE/2026</b> y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. <b>21618184 del 01/FEB/2026</b>.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>21618186 del 14/ENE/2026</b>.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. <b>21618184 del 01/FEB/2026</b>.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;"><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#">AUTO ANNA 908 2197 GKP-082 2026 0</a></p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	12020	ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.S	02/FEB/2026	<b>908 2198 ANNA</b>	<b>DISPOSICIONES</b>



ESTADOS

				<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>12020</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.S.</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. APROBAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>12020</b>, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101003725 Anexo 0 del 18 de junio de 2025, con vigencia desde el 19 de junio de 2025 hasta el 19 de junio de 2026, expedida por Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., y con valor Sesenta y Dos Millones Ochocientos Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Siete Pesos M/Cte (\$ 62.805.887,00) y presentada con Radicado ANNA No. <b>131095 de fecha 22/DIC/2025</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>21618117 del 14/ENE/2026</b> y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. <b>21618115 del 01/FEB/2026</b>.</li><li><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>21618117 del 14/ENE/2026</b>.</li><li><b>3. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. <b>21618115 del 01/FEB/2026</b>.</li><li><b>4. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li><li><b>5. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</li></ol>
--	--	--	--	--



					<b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#">AUTO ANNA 908 2198 12020 2026 0</a>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	JB7-14351X	JAVIER CALLE BURBANO	02/FEB /2026	<b>908 2199 ANNA</b>	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JB7-14351X</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>JAVIER CALLE BURBANO</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. APROBAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>JB7-14351X</b>, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 45-43-101006977 Anexo 0 del 18 de diciembre de 2025, con vigencia desde el 17 de diciembre de 2025 hasta el 17 de diciembre de 2026 , expedida por Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., y valor Veintinueve Millones Ciento Veintinueve Mil Doscientos Noventa y Cuatro Pesos con Cuarenta Centavos M/Cte (\$ 29.129.294,40) y presentada con Radicado ANNA No. <b>131094 de fecha 22/DIC/2025</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>21617889 del 14/ENE /2026</b> y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. <b>21617887 del 01/FEB/2026</b>.</li><li><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>21617889 del 14/ENE/2026</b>.</li><li><b>3. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. <b>21617887 del 01/FEB/2026</b>.</li><li><b>4. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –</li></ol>



					<p>Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 .</p> <p>5. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;"><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#">AUTO ANNA 908 2199 JB7-14351X 2026 0</a></p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	GD4-151A	GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.	02/FEB /2026	<b>908 2200 ANNA</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GD4-151A</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.:</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>GD4-151A</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2024, con su correspondiente plano anexo; presentado con Radicado ANNA No. <b>131012 de fecha 19/DIC/2025</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea AnnA No. <b>21592076 del 14/ENE/2026</b>.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>21592076 del 14/ENE/2026</b>.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 .</p>



					<p>4. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#">AUTO ANNA 908 2200 GD4-151A 2026 0</a></p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	502033	TECNOGOLD SAS	02/FEB /2026	<b>908 2201 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>502033</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>TECNOGOLD SAS</b>:</p> <p>1. <b>APROBAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>502033</b>, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 45-43-101006938 Anexo 0 del 26 de noviembre de 2025, con vigencia desde el 20 de octubre de 2025 hasta el 20 de octubre de 2026, expedida por Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., con valor (\$ 111.561.116,00) y presentada con Radicado ANNA No. <b>130964 de fecha 19/DIC/2025</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>21587659 del 14/ENE/2026</b> y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. <b>21587657 del 01/FEB/2026</b>.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>21587659 del 14/ENE/2026</b>.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. <b>21587657 del 01/FEB/2026</b>.</p>

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 2</b> <b>Página - 71 - de 72</b>

					<p><b>4. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 .</p> <p><b>5. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;"><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b>  <a href="#">AUTO ANNA 908 2201 502033 2026 0</a></p>
--	--	--	--	--	--

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico [nohora.narvaez@anm.gov.co](mailto:nohora.narvaez@anm.gov.co)

Se desfija hoy, **4 de febrero de 2026** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.

  
**CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO**  
 Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

**ESTADO PARP-006-2026 DEL 4 DE FEBRERO DE 2026**

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 72 - de 72</b>

**Elaborado:** Brigitte Alejandra Arias López- PARP.

**ESTADO PARP-006-2026 DEL 4 DE FEBRERO DE 2026**